



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
República Argentina

**Disposición**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Sanción OESTE PROVEEDURIA S.A.

---

**VISTO**

El expediente electrónico EX-2019-02652742-SSISB#MEIYE en el que se tramitó la adquisición de materiales eléctricos con destino a la Subsecretaría de Infraestructura Social Básica dependiente del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía; y

**CONSIDERANDO:**

Que por expediente electrónico EX-2019-02652742-SSISB#MEIYE se tramitó, a través del Catálogo de Oferta Permanente, la compra de materiales eléctricos para atender necesidades de la Subsecretaría de Infraestructura Social Básica, trámite del cual se emitió, entre otras, Orden de Compra N° 40040 a favor del proveedor OESTE PROVEEDURIA S.A. –Prov.N° 83.461- para proveer insumos por un total de \$71.488,90, según nota NO-2019-02548676-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF vinculada en orden 51 del expediente de referencia.

Que según consta en informe IF-2018-2878350-GDEMZA-SSISB#MEIYE la orden de compra fue notificada al proveedor por sistema de COP el 13 de Septiembre de 2018.

Que en orden n° 44 del expediente EX-2019-02652742-SSISB#MEIYE, la Jefe Área Licitaciones informa a su Asesoría Legal que el proveedor no ha cumplido con la entrega de los insumos adjudicados y solicita el inicio de las acciones necesarias.

Que en orden 36, toma intervención la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Servicios Públicos mediante dictamen opinando que por aplicación del Reglamento del C.O.P., a falta de plazo para la entrega establecido en la orden de compra, deberá aplicarse el de 48 horas desde la notificación de la misma (art. 9° del Reglamento) e intimar al proveedor OESTE PROVEEDURIA S.A. para que en dicho término entregue los elementos adjudicados en Orden de Compra n° 40.040, caso contrario se proceda a rescindir lo adjudicado y a anular la orden de compra incumplida.

Que mediante notificación vinculada en orden 40: IF-2019-01201502-GDEMZA-SSISB#MEIYE, se procedió a intimar al proveedor OESTE PROVEEDURIA S.A., a que en el plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas hábiles proceda a realizar la entrega de los elementos correspondientes a la orden de compra N° 40040 bajo APERCIBIMIENTO de aplicar las sanciones administrativas y disponer las Acciones judiciales pertinentes por los daños y perjuicios que hubiera ocasionado.

Que no obstante el emplazamiento efectuado, el proveedor no ha presentado descargo invocando causal

de fuerza mayor que le haya impedido de un modo absoluto el cumplimiento de la provisión contratada, siendo tal circunstancia un requisito ineludible para eximirse de la responsabilidad por incumplimiento contractual que conlleva la aplicación de sanciones y penalidades previstas en la normativa vigente en la materia.

Que se evalúa en el presente caso que OESTE PROVEEDURIA S.A. en la consulta realizada en su legajo del Registro Único de Proveedores de orden 50, registra a la fecha, una sanción de apercibimiento aplicada por Disposición N° DI-2018-161-E-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, lo cual deberá tenerse en cuenta al momento de establecer la sanción.

Que nos encontramos frente a un caso de *incumplimiento total* de la prestación por falta de entrega de los insumos adjudicados, quedando el mismo encuadrado en las disposiciones del Art. 154 de la Ley 8706 y su homónimo del Decreto N° 1.000/2015 que establecen para el caso las siguientes sanciones y penalidades:

- Suspensión del Registro Único de Proveedores por el término de hasta tres (3) años conforme a la gravedad del incumplimiento.
- Pérdida del documento de Garantía de adjudicación
- Rescisión de lo adjudicado.
- Multa del 20% al 30% calculada sobre el valor de los artículos no entregados y fijados en el acto de Adjudicación.

Que la Ley N° 8.706, de Administración Financiera de la Provincia de Mendoza, ha dispuesto en su Art. 131 que la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes será autoridad de aplicación, ejecución y registro de sanciones que puedan corresponder a los proveedores por incumplimiento de contratos u órdenes de compra.

Que de acuerdo a la normativa citada, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes deberá tener en cuenta la extensión del daño causado, los antecedentes previos del oferente o proveedor y los motivos que determinaron el incumplimiento y cualquier otro que considere relevante, para determinar la sanción a aplicar.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

## **EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES**

### **D I S P O N E:**

**Artículo 1°** - Aplicar a la firma OESTE PROVEDURÍA S.A. - PROV. N° 83.461, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente disposición, la sanción de **SUSPENSIÓN** del Registro Único de Proveedores, por el término de 15 (quince) días corridos según lo normado en el Art. 154 del Decreto N° 1000/2015 reglamentario de la ley N° 8706.

**Artículo 2°** - Aplicar a la firma OESTE PROVEDURÍA S.A. - PROV. N° 83.461 una **MULTA DE \$14.297,78** equivalente al 20% de los insumos adjudicados y no entregados, tal como lo dispone el art. 154 del Decreto Reglamentario N° 1.000/2015.

**Artículo 3°** - Comínesele a la firma a que en el plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, ingrese en Tesorería General de la Provincia los montos correspondientes a la penalidad establecida en el Artículo N° 2 de la presente disposición.

**Artículo 4°** - A falta de cumplimiento voluntario de la obligación emergente del artículo precedente, dispóngase extinguir la obligación prevista en el artículo anterior, mediante compensación, deduciendo el

importe correspondiente a las sumas que deban abonarse al Proveedor por parte de la Administración. (conf. Artº 923 Cód. Civ. y Com. Nac.).

**Artículo 5º** - Notifíquese electrónicamente al proveedor OESTE PROVEDURÍA SA - PROV. N° 83.461; anótese en el Registro de Sancionados; publíquese en el portal web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes ([www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar)) y agréguese copia de la presente a las actuaciones.